

Expediente: **1269/19**
Carátula: **QUIROGA JOSE MIGUEL C/ DRUPER S.A. Y OTRA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **19/12/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23313232549 - *QUIROGA, JOSE MIGUEL-ACTOR*
20321580042 - *DRUPER S.A., -DEMANDADO*
90000000000 - *BERCLEAN S.A., -DEMANDADO*
23313232549 - *SOSA LOPEZ, HUGO ALFREDO-POR DERECHO PROPIO*
20321580042 - *GRANEROS, HECTOR JOSE-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1269/19



H105025463282

JUICIO: QUIROGA JOSE MIGUEL c/ DRUPER S.A. Y OTRA s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1269/19.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Sosa Lopez el 13/12/2024:

1. Atento a lo solicitado y las constancias de la causa: conforme las facultades que me confiere el arts. 10 y 42 del CPL, y procurando que las partes pongan fin a las diferencias, el proveyente dispone: señalar nueva fecha para el día **04 de febrero del 2025 a horas 11:00**, a fin de que concurran las partes personalmente (o por medio de sus representantes legales) y sus letrados, conforme lo establecido por el Art. 42 del CPL, para poner términos a sus diferencias. Se hace conocer a las partes y los letrados actuantes en la presente causa, que dicha audiencia es de carácter obligatorio, debiendo concurrir en forma personal (tanto las partes, como los letrados), y bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias (astreintes), a la parte que no compareciere a la misma, sin causa justificada (Conf. Arts. 10, 42 y Cctes. del CPL; y Arts. 26, y 137 y Cctes. CPCC). Notifíquese al domicilio real (LIBRE DE DERECHO) y constituido. La presente será llevada a cabo en el Palacio de Justicia del Poder Judicial de Tucumán, sito en calle Lamadrid 450, oficina identificada con el número de puerta 106

2. Atento lo peticionado y lo dispuesto por el Art. 200 del CPCC- supletorio del fuero, proceda el letrado peticionante a confeccionar **CARTAS DOCUMENTO** dirigida a las demandadas con la transcripción del presente proveído (puntos 1 y 2), para su debido control por Secretaria Actuarial y su posterior diligenciamiento, el que estará a cargo del mencionado profesional. DHCM-1269/19.

Certificado digital:
CN=CHEBAIA Lucia Herminia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252116759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.